USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	**ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO O CONVENIO**

[1] **CONTRATO**	X	[2] **CONVENIO**		[3] **NÙMERO:**	241 de 2019

[2] **CONTRATISTA:**	CONSORCIO ERON FY
[3] **IDENTIFICACIÒN:**	901331472-1
[4] **VALOR INICIAL**	CIENTO VENTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($129.897.774,00) M/CTE
[5] **VALOR FINAL CON ADICIONES:**	CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($194.876.654,00)
[6] **OBJETO:**	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURIDICA Y FINACIERA AL MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCION EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 2)
[7] **FECHA DE INICIO:**	20 de noviembre de 2019
[8] **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:**	5 meses y 15 días
[9] **SUSPENSIONES:**	Desde el 17 de abril de 2020 hasta el 17 de noviembre de 2020
[9] **PLAZO PRORROGADO:**	Setenta y cinco días (75) calendario, es decir, hasta el 18 de febrero de 2021, según otrosí No. 1.
[10] **FECHA INICIO DE SUSPENSIÒN:**	01 de febrero de 2021
[11] **TIEMPO DE SUSPENSIÓN INICIAL:**	Desde el 01 de febrero de 2021 hasta el 02 de marzo de 2021.
[12] **TIEMPO DE LA AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN:**	CINCO (05) DIAS CALENDARIO, es decir, desde el 01 de abril de 2021 hasta el 05 de abril de 2021.

[12] En Bogotá, D.C., se reunieron los señores **CATALINA MEDINA HERNÁNDEZ** en calidad de Subdirectora de Construcción y Conservación y Supervisora del contrato; **DANIEL MUNAR MORA**, en calidad de apoyo a la supervisión; y **YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA** quien actúa en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO ERON FY** contratista de interventoría, con el fin de prorrogar la suspensión del referido contrato; previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 31 de octubre de 2019, las partes suscriben el Contrato de Interventoría No 241 de 2019, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURIDICA Y FINACIERA AL MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCION EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 2)".

2. Que el plazo inicial de ejecución del Contrato de Interventoría No 241 de 2019 se pactó por 5,5 MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que las partes suscribieron Acta de Inicio al Contrato de Interventoría No 241 de 2019, acordando como fecha de inicio el 20 de noviembre de 2019.

4. Que el valor del Contrato de Interventoría No 241 de 2019, asciende a la suma de CIENTO VENTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($129.897.774,00) M/CTE, incluidos

el valor del A.I.U e IVA sobre la utilidad y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

5. Que el 17 de abril de 2020 se suspendió la ejecución del contrato debido al Aislamiento Preventivo Obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional, suscribiendo acta de reinicio el 17 de noviembre de 2020.

6. Que el 04 de diciembre de 2020, se suscribió Otrosí No. 1 mediante el cual se adicionó y prorrogó el contrato por el término de setenta y cinco días (75) calendario, quedando como fecha de terminación del contrato el día 18 de febrero de 2021.

7. Que el 01 de febrero de 2021, se suspendió la ejecución del contrato, debido a un contagio de COVID-19 en el establecimiento de Espinal, y adicionalmente porque no se ha logrado conseguir el suministro de material para las intervenciones del establecimiento de Buenaventura hasta el 02 de marzo de 2021.

8. Posteriormente, el 02 de marzo de 2021, se evidenció que se presentaron inconvenientes con el suministro de material de obra en los siguientes establecimientos, por lo cual se prorrogó la suspensión hasta el 31 de marzo de 2021:

ESPINAL
La malla utilizada para el cerramiento, MALLA METALICA RECUBRIMIENTO ENCUCHETADA DE 1/2" x 1/2", es de un material de características especiales, ya que es encauchetada y con alma de acero, de difícil consecución, por lo tanto y considerando que no había el stock necesario, fue solicitada su producción y entrega, para la obra frente Espinal, sin embargo y de acuerdo con la comunicación del proveedor, nos informan que el alambrón, insumo con el cual se elabora la malla, es importado y por efectos de la pandemia, no ha llegado al país.

TUMACO
El proveedor de materiales, necesarios para la culminación de la obra frente Tumaco, informa que estos se encuentran en la ciudad de Pasto, despachados desde Bogotá, pero, dado la alteración del orden público en la vía que de Pasto conduce a Tumaco, solo le es posible hacer la entrega, hasta dentro de veinte (20) días calendario.

BUENAVENTURA
Por orden público el desplazamiento de la parte operativa (oficiales y ayudantes de obra), nativos de la región Buenaventura, está restringido por las partes que están en conflicto, por lo tanto, hasta poder garantizar y exista una solución de seguridad, no podemos reanudar labores en este frente de obra.

9. Que a la fecha, pese a que ya se superó el contagio de COVID-19 en el establecimiento de Espinal, no se han superado los inconvenientes relacionados con el suministro de material de obra.

10. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere prorrogar el término de suspensión por cinco (05) día calendario, es decir, desde el 01 de abril hasta el 05 de abril de 2021, o antes si se superan los motivos que originan el cese de actividades.

En consecuencia, las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Prorrogar la suspensión del Contrato de interventoría No. 241 de 2019, por un termino de cinco (05) días calendario, es decir, desde el 01 de abril de 2021 hasta el 05 de abril de 2021,teniendo en cuenta las razones antes expuestas.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente las pólizas de garantía que exige el contrato de obra y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo y realizar la publicación de las mismas en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento.

TERCERO: La suscripción del presente documento no genera ningún tipo de erogación económica.

CUARTA: Los demás términos y condiciones del Contrato de interventoría No. 241 de 2019 permanecen vigentes.

[14] para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de suspensión por los que en ella intervinieron, a los 31 días del mes de marzo del año 2021, en la ciudad de Bogotá D.C.

[15]. Observaciones:

[16]. Firmas:

DANIEL MUNAR MORA
Supervisor de apoyo
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

CATALINA MEDINA HERNÁNDEZ
Subdirectora de Construcción y Conservación
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

CONSORCIO ERON FY
Cto. de interventoría No. 241-2019
R/Legal: YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA
Nit: 901.331.472-1